

FECHA: 02/05/2023

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	RUBA
RAZÓN SOCIAL	INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA ANUAL
FECHA DE CELEBRACIÓN	28/04/2023
HORA	17:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	99.99 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V. HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023, EN DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ADOPTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

"TERCERO.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, los señores accionistas aprobaron por unanimidad el informe presentado por el Consejo de Administración a esta H. Asamblea de Accionistas, así como el informe presentado por el Comité de Auditoría de esta sociedad y consecuentemente los estados financieros y el estado de resultados correspondiente al lapso comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022.

CUARTO.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, los señores accionistas acordaron aprobar y ratificar todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración, Comisario y funcionarios de la empresa, ratificando los actos por ellos realizados y además tomando la determinación de liberarlos de toda responsabilidad por los mismos, ya que fueron ejecutados en beneficio de la empresa.

QUINTO.- En desahogo de este punto del orden del día y en virtud de que la cuenta de pérdidas y ganancias arrojó una utilidad neta de \$1,364,318,710.00 (Mil trescientos sesenta y cuatro millones, trescientos dieciocho mil, setecientos diez pesos 00/100 M.N) los señores accionistas tomaron por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS:

I. Derivado de que el fondo de reserva ya alcanzó el importe a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba enviar la totalidad del resultado del ejercicio 2022 a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

II. Se aprueba realizar una distribución de dividendos, por un importe de \$136,431,871.00 (Ciento treinta y seis millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) el cual se aprueba sea con cargo a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores de la Sociedad.

III. Se aprueba que el pago se realice a los accionistas a más tardar el día 31 de mayo de 2023 en proporción a su participación en el capital social.

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 02/05/2023

SEXTO.- En desahogo del sexto punto del Orden del Día, los señores accionistas aprobaron por unanimidad la propuesta de elegir como consejeros patrimoniales consejeros independientes y comisario de la Sociedad para el ejercicio 2023 o hasta en tanto no sean designados y tomen posesión aquellos que los sustituyan, a las siguientes personas:

CONSEJEROS PATRIMONIALES

PRESIDENTE: LUIS ENRIQUE TERRAZAS SEYFFERT
PRESIDENTE HONORARIO
Y PRIMER VOCAL: ENRIQUE GUILLERMO DE JESÚS TERRAZAS TORRES

SECRETARIO: RODRIGO ATAHUALPA TENA CRUZ
SEGUNDO VOCAL: MARIA MARTHA JOSEFINA MARQUEZ VILLALOBOS

TERCER VOCAL: FEDERICO TERRAZAS BECERRA
CUARTO VOCAL: LUIS BERNARDO MARQUEZ VILLALOBOS
QUINTO VOCAL: ALBERTO FEDERICO TERRAZAS SEYFFERT
SEXTO VOCAL: SERGIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
SÉPTIMO VOCAL: SILVIA MARIA MARQUEZ VILLALOBOS
OCTAVO VOCAL: FEDERICO ADRIAN TERRAZAS CREEL
NOVENO VOCAL: ADRIANA CORRAL MARQUEZ
DÉCIMO VOCAL: JESUS MIGUEL SANDOVAL ARMENTA
DÉCIMO PRIMER VOCAL: ARIEL CANO CUEVAS

COMISARIO: MANUEL ESPARZA ZUBERZA

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los señores accionistas, haciéndose constar lo siguiente:

- A) Que los Consejeros designados, Rodrigo Atahualpa Tena Cruz y Ariel Cano Cuevas tienen el carácter de Consejeros Independientes de conformidad con lo establecido en las regulaciones legales vigentes.
- B) Que los Consejeros y Comisario designados aceptaron los cargos que les fueron conferidos, sin que la Asamblea establezca caución alguna para garantizar el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de esta empresa.

La Asamblea invistió al Presidente del Consejo designado y al Presidente Honorario, quien fungirá también como Primer Vocal, para que las ejerciten de manera conjunta o separada, con el cúmulo de facultades a que aluden los Artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Estatuto Social.

También se aprobó la propuesta en el sentido de pagar a los integrantes del Consejo de Administración en funciones y al Comisario, un honorario consistente en \$16,923.00 (Dieciséis mil novecientos veintitrés Pesos 00/100 Moneda Nacional), por asistencia a cada junta de consejo, a partir de la sesión del Consejo de Administración que se celebre en el mes de mayo del presente año.

Estos emolumentos se liquidarán con independencia de los resultados de la empresa en el ejercicio mencionado.

Continuando con el desahogo de este punto del orden del día, se procedió al nombramiento de los miembros del comité de auditoría, para lo cual, el Secretario dio lectura a la propuesta para el nombramiento de los integrantes que conformarán ese Comité.

La Asamblea acordó por unanimidad designar a las personas propuestas de la siguiente manera:

COMITE DE AUDITORIA

1. SRA. MARIA MARTHA JOSEFINA MARQUEZ VILLALOBOS PRESIDENTE

FECHA: 02/05/2023

2. LIC. FEDERICO TERRAZAS BECERRA
3. ING. ALBERTO FEDERICO TERRAZAS SEYFFERT
4. ARIEL CANO CUEVAS

Los señores accionistas también acordaron por unanimidad el no pagar emolumentos a los miembros del Comité de Auditoría, haciendo constar que los miembros designados para ese comité han aceptado previamente la invitación a formar parte del mismo y que estando presentes en el desahogo de esta Asamblea, han tomado posesión de dicho cargo, protestando su leal desempeño.

SÉPTIMO.- En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los señores accionistas que se realice un aumento de capital en su parte variable por la cantidad de \$1,860,300.00 (Un millón ochocientos sesenta mil trescientos Pesos 00/100 M.N.) equivalente a 18,603 acciones con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, para llegar a un capital social de \$2,069,628,500.00 (Dos Mil Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que estará representado por 20,696,285 acciones con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada una.

Asimismo, comentó el Presidente, que habían solicitado su ingreso como accionistas de ésta Empresa los colaboradores CESAR ALEJANDRO CANTU REYNA, CLAUDIA MARCELA RAMOS NUÑEZ y RODRIGO BALTAZAR RUIZ GANDARILLA, por lo que de igual manera se pone a consideración de la Asamblea, su admisión como accionistas y en caso de ser aprobado, que los nuevos accionistas suscriban parte del incremento de capital propuesto.

Continuó informando el Presidente de la Asamblea, que los accionistas PROMOTORA DE INVERSIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., ACCIONES Y VALORES DEL NORTE S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE FIERRO Y ACERO, S.A. DE C.V., GRUPO PUNTO ALTO, S.A.P.I. DE C.V., por conducto de sus representantes y los señores ALFREDO ARCE ARIZMENDI, FERNANDO ROLDÁN MANCINAS, RAMÓN VIDAL LÓPEZ, LEANDRO FERNANDEZ AGUIRRE, FERNANDO SOLIS PACHECO, OCTAVIO VALENZUELA GARCIA, EFRAIN ARIAS AYALA, JUAN CARLOS BAUTISTA SANZ, IXCA ALFONSO FLORES MORALES, LUIS CARLOS LÓPEZ JUÁREZ, JOSÉ JIAN SAMANIEGO DAVILA, OMAR ENCINAS ORDOÑEZ, CARLOS LEGARRETA PEREZ, MANUEL HUMBERTO GIL RAMOS, BRUNO CORREA LÓPEZ, JAVIER FERNANDO MEDINA MATA, FERNANDO LAREDO MARTÍNEZ, ERIKA VALDEZ PADILLA y CESAR ALBERTO CORTEZ CHAVEZ, encontrándose presentes o representados, manifestaron expresamente la renuncia a su derecho de preferencia para la suscripción del aumento de capital propuesto.

Por lo anterior, se pone a consideración de los señores accionistas que el aumento propuesto sea suscrito y pagado por las siguientes personas en las proporciones que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL ACCIONISTA SUSCRIPTOR NÚMERO DE ACCIONES

JESUS MIGUEL SANDOVAL ARMENTA	12,903
JORGE LUIS MARISCAL BAEZA	1,200
FRANCISCO LUIS GAYTAN AGUIRRE	1,100
OTTO JAVIER SCHMAL THOMAE	1,000
LUIS GERARDO CORRAL BERNAL	600
JAIME RANGEL SALGUEIRO	400
RAUL ADRIAN PROCEL LEYVA	300
REYNA IVON AVIÑA RIVERA	300
EDMUNDO EUCARIO RODRÍGUEZ CALVA	200
AUGUSTO ZURBIA BETANCOURT	100
ALBERTO VARELA LUJAN	100
CESAR ALEJANDRO CANTU REYNA	200
CLAUDIA MARCELA RAMOS NUÑEZ	100
RODRIGO BALTAZAR RUIZ GANDARILLA	100
TOTAL	18,603

Conjuntamente al aumento de capital que se propone decretar, también se hizo la propuesta de que las personas que suscriban y paguen dicho aumento, paguen adicionalmente una prima por suscripción de acciones a razón de \$341.33 (Trescientos cuarenta y un Pesos 33/100 Moneda Nacional) por cada acción suscrita.

Los señores Accionistas comentaron ampliamente los procedimientos y porcentajes mediante los cuales se incrementaría la parte variable del capital social propuesto, tomando por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS:

FECHA: 02/05/2023

I. Se autoriza incrementar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$1,860,300.00 (Un millón ochocientos sesenta mil trescientos Pesos 00/100 M.N.) equivalente a 18,603 acciones con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una.

II. Se autoriza admitir como accionistas de la Sociedad a los señores CESAR ALEJANDRO CANTU REYNA, CLAUDIA MARCELA RAMOS NUÑEZ y RODRIGO BALTAZAR RUIZ GANDARILLA.

III. Se hace constar que los accionistas PROMOTORA DE INVERSIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., ACCIONES Y VALORES DEL NORTE S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE FIERRO Y ACERO, S.A. DE C.V., GRUPO PUNTO ALTO, S.A.P.I. DE C.V., por conducto de sus representantes y los señores ALFREDO ARCE ARIZMENDI, FERNANDO ROLDÁN MANCINAS, RAMÓN VIDAL LÓPEZ, LEANDRO FERNANDEZ AGUIRRE, FERNANDO SOLIS PACHECO, OCTAVIO VALENZUELA GARCIA, EFRAIN ARIAS AYALA, JUAN CARLOS BAUTISTA SANZ, IXCA ALFONSO FLORES MORALES, LUIS CARLOS LÓPEZ JUÁREZ, JOSÉ JIAN SAMANIEGO DAVILA, OMAR ENCINAS ORDOÑEZ, CARLOS LEGARRETA PEREZ, MANUEL HUMBERTO GIL RAMOS, BRUNO CORREA LÓPEZ, JAVIER FERNANDO MEDINA MATA, FERNANDO LAREDO MARTÍNEZ, ERIKA VALDEZ PADILLA y CESAR ALBERTO CORTEZ CHAVEZ, manifestaron su entera conformidad con el aumento de capital decretado y la renuncia a su derecho de preferencia para suscribir y pagar el aumento de capital decretado en la proporción que les corresponde.

IV. Se aprueba que los señores accionistas JESUS MIGUEL SANDOVAL ARMENTA, JORGE LUIS MARISCAL BAEZA, FRANCISCO LUIS GAYTAN AGUIRRE, OTTO JAVIER SCHMAL THOMAE, LUIS GERARDO CORRAL BERNAL, JAIME RANGEL SALGUEIRO, RAUL ADRIAN PROCEL LEYVA, RAUL ADRIAN PROCEL LEYVA, REYNA IVON AVIÑA RIVERA, EDMUNDO EUCARIO RODRÍGUEZ CALVA, AUGUSTO ZURBIA BETANCOURT, ALBERTO VARELA LUJAN, CESAR ALEJANDRO CANTU REYNA, CLAUDIA MARCELA RAMOS NUÑEZ, RODRIGO BALTAZAR RUIZ GANDARILLA para que sean quienes suscriban y paguen, en los términos y proporciones propuestos, la cantidad de \$1,860,300.00 (Un millón novecientos ochenta y dos mil trescientos Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 100% del aumento decretado en esta asamblea, más el pago de una prima por suscripción de acciones a razón de \$341.33 (Trescientos cuarenta y un Pesos 33/100 Moneda Nacional) por cada acción suscrita.

V. Se acuerda que el aumento de capital aprobado, que ha sido suscrito, sea pagado a más tardar el treinta y uno de mayo de 2023.

VI. Publíquese el presente acuerdo de aumento de capital con el objeto de que los accionistas ausentes en esta Asamblea, estén en condiciones de ejercer el derecho de preferencia que les corresponde, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII. En virtud de lo anterior, el capital social de INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V., una vez que sea pagada la suscripción decretada y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 132 de la Ley de la materia, será de \$2,069,628,500.00 (Dos Mil Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que estará representado por 20,696,285 acciones con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada una, distribuidas de la siguiente manera:

Accionista	Número de Acciones Serie A	Número de Acciones Serie B	Número Total de Acciones	Capital Social	Porcentaje
PROMOTORA DE INVERSIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.	4,961	9,523,272	9,528,233	\$952,823,300.00	46.038374%
R.F.C. PIM-830923-9T4					
ACCIONES Y VALORES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	4,838	9,523,395	9,528,233	\$952,823,300.00	46.038374%
R.F.C. AVN-830527-TP7					
JESUS MIGUEL SANDOVAL ARMENTA	497,899	497,899	\$49,789,900.00	2.405741%	
R.F.C. SAAJ-630218-833					
ABASTECEDORA DE FIERRO Y ACERO, S.A.	9	371,304	371,313	\$37,131,300.00	1.794105%
R.F.C. AFA-030806-3F0					
GRUPO PUNTO ALTO, S.A.P.I. DE C.V.	192	355,201	355,393	\$35,539,300.00	1.717183%
R.F.C. GPA-151201-8Z5					

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 02/05/2023

ALFREDO ARCE ARIZMENDI	286,032	286,032	\$28,603,200.00	1.382045%
R.F.C. AEAA-550528-PF8				
FERNANDO ROLDAN MANCINAS	28,898	28,898	\$2,889,800.00	0.139629%
R.F.C. ROMF-651021-J71				
OTTO JAVIER SCHMAL THOMAE	28,011	28,011	\$2,801,100.00	0.135343%
SATO-681129-HB4				
RAMON VIDAL LOPEZ	19,857	19,857	\$1,985,700.00	0.095945%
R.F.C. VILR-651010-TJ9				
JAIME RANGEL SALGUEIRO	9,663	9,663	\$966,300.00	0.046690%
R.F.C. RASJ-760901-EF9				
JORGE LUIS MARISCAL BAEZA	10,276	10,276	\$1,027,600.00	0.049651%
R.F.C. MABJ-670810-PK3				
FRANCISCO LUIS GAYTAN AGUIRRE	7,027	7,027	\$702,700.00	0.033953%
R.F.C. GAAF-671004-BL7				
LEANDRO FERNANDEZ AGUIRRE	4,070	4,070	\$407,000.00	0.019665%
R.F.C. FEAL-570827-PH8				
FERNANDO SOLIS PACHECO	2,800	2,800	\$280,000.00	0.013529%
R.F.C. SOPF-730212-E17				
LUIS GERARDO CORRAL BERNAL	2,500	2,500	\$250,000.00	0.012079%
R.F.C. COBL-600930-FT8				
AUGUSTO ZURBIA BETANCOURT	1,700	1,700	\$170,000.00	0.008214%
R.F.C. ZUBA-740527MS5				
OCTAVIO VALENZUELA GARCÍA	1,200	1,200	\$120,000.00	0.005798%
R.F.C. VAGO-670103-4R8				
RAUL ADRIAN PROCEL LEYVA	2,000	2,000	\$200,000.00	0.009664%
R.F.C. POLR7808053A2				
EFRAIN ARIAS AYALA	900	900	\$90,000.00	0.004349%
R.F.C. AIAE-780128H46				
JUAN CARLOS BAUTISTA SANZ	1,000	1,000	\$100,000.00	0.004832%
R.F.C. BASJ-721102-EX8				
IXCA ALFONSO FLORES MORALES	740	740	\$74,000.00	0.003576%
R.F.C. FOMI-710508-I23				
LUIS CARLOS LOPEZ JUAREZ	700	700	\$70,000.00	0.003382%
R.F.C. LOJL-781224-DPA				
JOSE JIAN SAMANIEGO DÁVILA	970	970	\$97,000.00	0.004687%
R.F.C. SADJ-690723-518				
OMAR ENCINAS ORDOÑEZ	600	600	\$60,000.00	0.002899%
R.F.C. EIOO750708BT6				
CARLOS LEGARRETA PÉREZ	570	570	\$57,000.00	0.002754%
R.F.C. LEPC-671029-3Y0				
MANUEL HUMBERTO GIL RAMOS	500	500	\$50,000.00	0.002416%
R.F.C. GIRM-740306-A97				
BRUNO CORREA LOPEZ	400	400	\$40,000.00	0.001933%
R.F.C. COLB710615-PD1				
SUCESIÓN A BIENES DE EDMUNDO GRACIA ZAMUDIO	400	400	\$40,000.00	0.001933%
R.F.C. GAZE-701210-KG2				
JAVIER FERNANDO MEDINA MATA	600	600	\$60,000.00	0.002899%
R.F.C. MEMJ670509M48				
ALBERTO VARELA LUJAN	600	600	\$60,000.00	0.002899%
R.F.C. VALA801118M28				
REYNA IVON AVIÑA RIVERA	1200	1200	\$120,000.00	0.005798%
R.F.C. AIRR820426P91				
FERNANDO LAREDO MARTINEZ	300	300	\$30,000.00	0.001450%
R.F.C. LAMF770404B10				

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 02/05/2023

CESAR ALBERTO CORTEZ CHAVEZ	100	100	\$10,000.00	0.000483%
R.F.C. COCC-781216-LM0				
ERIKA VALDEZ PADILLA	100	100	\$10,000.00	0.000483%
R.F.C. VAPE800629VC7				
ALBERTO ALEJANDRO PARADA RODRÍGUEZ	600	600	\$60,000.00	0.002899%
R.F.C. PARA750417Q47				
EDMUNDO EUCARIO RODRÍGUEZ CALVA	500	500	\$50,000.00	0.002416%
R.F.C. ROCE750108IIA				
CESAR ALEJANDRO CANTU REYNA				
R.F.C. CARC740827U36	200	200	\$20,000.00	0.000966%

CLAUDIA MARCELA RAMOS NUÑEZ				
R.F.C. RANC650130M74	100	100	\$10,000.00	0.000483%

RODRIGO BALTAZAR RUIZ GANDARILLA				
R.F.C. RUGR8103311E2	100	100	\$10,000.00	0.000483%

TOTAL	10,000	20,686,285	20,696,285	\$2,069,628,500.00	100.00%
-------	--------	------------	------------	--------------------	---------

VIII. Realícese la emisión de los títulos representativos del nuevo Capital Social, autorizando a los señores ING. LUIS ENRIQUE TERRAZAS SEYFFERT y/o MARIA MARTHA JOSEFINA MARQUEZ VILLALOBOS y/o LIC. FEDERICO TERRAZAS BECERRA, para que dos de los nombrados, de manera conjunta suscriban la emisión de los nuevos títulos de acciones representativos del nuevo capital social decretado.

IX. Se autoriza a la Secretaría para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en los Registros de Accionistas y de Aumento y Disminución de Capital una vez que se haya efectuado el aumento de capital social acordado.

OCTAVO.- En desahogo del octavo punto del orden del día, el Presidente informó a los señores accionistas respecto de la conveniencia de reformar el estatuto social con la finalidad de adecuarlo a ciertos avances tecnológicos y la evolución en materia de gobierno corporativo, comentando ampliamente respecto a la ventaja de esta propuesta, para lo cual el Secretario explicó en qué consisten las modificaciones y procedió a dar lectura al proyecto de nueva redacción de las cláusulas, cuyo contenido se propuso de la siguiente manera:
Los señores accionistas comentaron y analizaron ampliamente los términos de la reforma estatutaria propuesta, adoptando por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS:

a) Se aprueba la reforma al estatuto social de INMOBILIARIA RUBA, S.A. de C.V. en lo que respecta a las cláusulas Novena, Décima Cuarta, Décima Quinta, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Vigésima Novena, de acuerdo al proyecto que ha sido presentado a los señores accionistas y sus representantes, para quedar redactas de la siguiente manera:

"NOVENA.- En caso de retiro del capital variable, la amortización de las acciones correspondientes se iniciará previa publicación del acuerdo respectivo en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía, salvo, que en la asamblea correspondiente se encuentre representada la totalidad del Capital Social.

DÉCIMA CUARTA.- Las asambleas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la cláusula del ejercicio social o en los plazos permitidos por la legislación vigente, en la fecha que respectivamente aparezca fijada en la convocatoria, las extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo. Todas las asambleas podrán llevarse a cabo en el domicilio social o en cualquier ciudad de la República Mexicana donde la sociedad tenga operaciones, pudiendo comparecer los accionistas, cuando se conceda la opción en la convocatoria, por medios telemáticos, videoconferencia, videollamada, medios electrónicos o cualquier equipo de comunicación que permita a todas las personas que participan en la sesión correspondiente, acreditar su identidad y carácter de accionista o en su caso, de sus representantes y comunicar con claridad a los demás participantes en la asamblea, cualquier información, opinión, votos a favor, en contra o abstenciones que tengan sobre cualquier asunto en particular que sea parte del orden del día

FECHA: 02/05/2023

respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- Las Convocatorias para las asambleas generales de accionistas, deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía o en el sistema que en su caso legalmente lo sustituya, con una anticipación no menor de diez días respecto de la fecha en que deba de celebrarse la reunión. La convocatoria será firmada por quien la haga y contendrá el orden del día en el que se enuncie la lista de los negocios que deban tratarse en la asamblea. Si por medio de las convocatorias privadas, mismas que podrán realizarse ya sea por medios físicos, telemáticos o electrónicos a los correos electrónicos o medios de contacto establecidos por cada accionista, se lograra la asistencia y representación de la totalidad de las acciones emitidas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad y bastará con que acrediten su identidad o la de sus representantes para ser admitidos en la asamblea respectiva. Los accionistas podrán hacer representar, en las asambleas, por apoderados mediante simple carta poder, en el caso de la asistencia presencial a la asamblea se requerirá que la carta poder sea autógrafa firmada ante dos testigos. Cuando la comparecencia a las asambleas se lleve a cabo por medios telemáticos, videoconferencia, videollamada, medios electrónicos o cualquier otro diferente a la reunión física presencial de los accionistas, se requerirá que la carta poder que en su caso se otorgue a sus representantes, sea firmada mediante firma electrónica en los términos de la legislación vigente que permita validar la identidad del accionista otorgante de la carta poder. No podrán desempeñar estos mandatos ninguno de los miembros del Consejo de Administración, ni el comisario.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por el Primer Vocal y actuará como secretario el del Consejo o quien deba sustituirlo; en defecto de los tres, los que fueren designados por los accionistas concurrentes. El Presidente nombrará escrutadores a dos de los presentes y existiendo el quórum requerido, según sea el caso, el presidente declarará abierta la asamblea, la cual se desarrollará siguiendo el orden del día establecido en la convocatoria. Las actas de las asambleas serán firmadas de manera autógrafa o electrónica por el presidente, por el secretario o por las personas que actúen como tales y por el comisario si concurriere, formándose un expediente apéndice con todos los documentos justificativos de la legalidad de la asamblea, el cual se compondrá de las siguientes constancias: a) Convocatoria, b) Lista de asistencia, c) Informes y estados financieros que se hubieren presentado, debidamente firmados por quien los haya emitido, d) Las constancias físicas o electrónicas que en su caso justifiquen la legalidad de la asamblea y sus votaciones y e) Un ejemplar del acta de cada asamblea. Las actas firmadas de manera autógrafa o electrónica serán asentadas en el Libro de Actas de Asambleas, si por cualquier circunstancia no fuere posible asentar el acta de una asamblea en el libro correspondiente, se levantará fuera del libro y se protocolizará ante Notario. Las actas de las asambleas extraordinarias deberán ser protocolizadas ante notario e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio o en los registros electrónicos o publicaciones que en su caso establezca la legislación vigente.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las resoluciones de las asambleas tomadas por medios telemáticos, videoconferencia, videollamada y medios electrónicos conforme a los términos de estos estatutos, serán plenamente válidas y obligan a todos los accionistas, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Consejo de Administración, en virtud de ellas para tomar los acuerdos, dictar las providencias, hacer las gestiones y celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los acuerdos de la asamblea.

Un Accionista podrá emitir su voto (i) en una Asamblea de Accionistas de la Sociedad, o (ii) mediante la celebración de resoluciones unánimes de los accionistas que consten por escrito en lugar de una Asamblea de Accionistas con las formalidades establecidas en los presentes estatutos y de conformidad con el Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA CUARTA.- La sociedad será administrativa, regulada y representada, con amplias facultades, salvo las que competen a las asambleas generales de accionistas, señaladas en esta escritura y conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles por un consejo de administración compuesto por un mínimo de cinco miembros propietarios y un máximo que fije la asamblea que haga la elección, pudiendo recaer dichos nombramientos en personas que sean o no accionistas de la sociedad, así como de por lo menos, dos consejeros independientes, quienes deberán ser seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos personales o de cualquiera los accionistas.

VIGÉSIMA QUINTA.- Los miembros del consejo de administración serán designados en asamblea general de accionistas a

FECHA: 02/05/2023

mayoría de votos y durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos, continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiera concluido el plazo para el que fueron designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus puestos. Todo accionista o grupo de accionistas asistentes a la asamblea en que haya de elegirse consejeros, podrán nombrar un Consejero propietario vocal, siempre que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Los emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y a los comisarios, no tendrán el carácter de participación en las utilidades ni se condicionarán a la obtención de estas. La Asamblea decidirá cuándo debe hacerse el pago correspondiente y la erogación se aplicará en todo caso, a los resultados del ejercicio en el que los funcionarios mencionados presten sus servicios.

VIGÉSIMA SEXTA.- El consejo de administración se reunirá en sesión cuantas veces sea necesario y sea convocado por su Presidente o Secretario, ya sea por medios físicos, telemáticos o electrónicos a los correos electrónicos o medios de contacto establecidos por cada Consejero; el Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos de los asistentes a la sesión respectiva; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión del Consejo se levantará acta que deberá ser firmada por el presidente y el secretario o por quien sustituya a uno y otro, pudiendo suscribirla todos los asistentes si así lo desearan o lo dispusiera el presidente. El consejo de administración se podrá reunir para sesionar en cualquier lugar acordado para tal efecto, sin perjuicio de que también podrán llevarse a cabo válidamente por medios telemáticos, videoconferencia, videollamada, medios electrónicos o cualquier equipo de comunicación que permita a todas las personas que participan en la sesión correspondiente, acreditar su identidad y carácter de consejero y comunicar con claridad a los participantes en la sesión cualquier información, opinión, votos a favor, en contra o abstenciones que tengan sobre cualquier asunto en particular que sea parte del orden del día respectivo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Presidente será elegido por la Asamblea y podrá ser sustituido en las sesiones que no asista por faltas accidentales, temporales o definitivas por el Primer Vocal. En caso de revocación de nombramientos de administradores previsto por la fracción segunda del artículo 155 ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedad Mercantiles, en vigor, los comisarios designarán con carácter provisional, a los consejeros faltantes; igual regla se observará en los casos en que la falta de consejeros sea ocasionada por muerte, impedimento u otra causa.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Cada uno de los miembros del Consejo de Administración garantizará su manejo con fianza o acciones por la cantidad de \$1,000.00 UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, pudiendo asimismo, entregar esta cantidad en efectivo, la que será depositada en la sociedad. La asamblea de accionistas que realice el nombramiento de consejeros, podrá eximirlos de caucionar su manejo si así lo considera conveniente.

VIGÉSIMA NOVENA.- El Consejo de Administración es el órgano de la representación genuina de la sociedad y está investido de las siguientes facultades:

I.- PODER Y/O MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, de acuerdo con las disposiciones del primer párrafo del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) y el artículo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua y del primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes de Códigos Civiles para todos los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que estará facultado para presentar quejas, querellas y denuncias penales, otorgar perdón; para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales; iniciar, proseguir, dar término y desistirse de las acciones que intentare y de toda clase de juicios incluso el de amparo, recursos, arbitrajes y procedimientos en general; para transigir; para someterse a arbitrajes; para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él con la mayor amplitud; para hacer cesión de bienes; para recusar jueces; para recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, así como para conciliar, transigir y suscribir convenios ante el Juez de acuerdo con el artículo 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio y 99 noventa y nueve del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Chihuahua y 72 setenta y dos del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la representación de la Sociedad ante toda clase de personas, autoridades y tribunales penales, administrativos, civiles, mercantiles y del trabajo, federales, estatales, municipales y locales en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Para representar a la sociedad ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del Artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

II.- PODER Y/O MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- De acuerdo con los dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil vigente para el Estado de

FECHA: 02/05/2023

Chihuahua y del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para todos los demás Estados de los estados Unidos Mexicanos, incluyendo las facultades de contratar préstamos bancarios y comerciales, otorgar avales, fianza y constituirse en obligado solidario a favor de empresas subsidiarias, afiliadas o en las que la empresa sea propietaria de acciones o tenga algún interés o participación social y suscribir, avalar, girar, endosar y aceptar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contando con facultades para llevar a cabo el objeto o fines sociales, representando a la sociedad mandante ante todo tipo de particulares y dependencias de Gobierno Municipales, Estatales y Federales en cualquier parte del país y o del extranjero.

Para llevar a cabo cualquier trámite, gestión o acto jurídico en relación con la presentación de toda clase de avisos, declaraciones fiscales y documentos en general ante las autoridades fiscales ya sean Federales, Estatales Municipales o de la Ciudad de México, así como para pagar impuestos, presentar solicitudes para el reembolso de impuestos y recibir en nombre de la Sociedad los pagos o reembolsos correspondientes; realizar todo tipo de trámites y gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo el registro de la e.firma (Firma Electrónica), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), pudiendo dar de alta y baja, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, Tesorería Municipal, Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradora de Fondos para el Retiro (AFORES), Fondo Nacional para el Apoyo del Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Comisión Federal de Electricidad, así como ante cualquier Secretaría o sus dependencias, organismos descentralizados y en general ante cualquier autoridad sea del Gobierno Federal, Estatal o Municipal o cualquier institución particular, pudiendo al efecto presentar, firmar y recibir todo tipo de documentación.

III.- PODER O MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del párrafo tercero del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua y del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles para todas las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que mira a ejercitar actos de dominio de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales, también tendrá las facultades más amplias para gravar, hipotecar, entregar en fideicomiso y realizar cualquier acto jurídico sobre dichos bienes a título de dueño sin limitación alguna.

IV.- PODER Y/O MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL.- De acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua y del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes a los demás Códigos Civiles para todos los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, para los efectos de representación en materia laboral, conforme a los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo anterior al 01 de mayo de 2019, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Así como sus análogos de la Ley Federal del Trabajo de 01 de mayo de 2019, misma que se encuentra vigente, conforme los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guion B), 684-C (seiscientos ochenta y cuatro guion C), 684-D (seiscientos ochenta y cuatro guion D), 685-E (seiscientos ochenta y cinco guion E), 689 (seiscientos ochenta y nueve), 690 (seiscientos noventa), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera), 693 (seiscientos noventa y tres), 695 (seiscientos noventa y cinco), 696 (seiscientos noventa y seis), 791 (setecientos noventa y uno), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 871 (ochocientos setenta y uno), 872 (ochocientos setenta y dos), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guion A), 873-B (ochocientos setenta y tres guion B), 873-C (ochocientos setenta y tres guion C), 873-D (ochocientos setenta y tres guion D), 873-E (ochocientos setenta y tres guion E), 873-F (ochocientos setenta y tres guion F), 873-G (ochocientos setenta y tres guion G), 873-H (ochocientos setenta y tres guion H), 873-I (ochocientos setenta y tres guion i), 873-J (ochocientos setenta y tres guion J), 873-K (ochocientos setenta y tres guion K), 892 (ochocientos noventa y dos), 893 (ochocientos noventa y tres), 894 (ochocientos noventa y cuatro), 895 (ochocientos noventa y cinco), 896 (ochocientos noventa y seis), 897

FECHA: 02/05/2023

(ochocientos noventa y siete), 897-A (ochocientos noventa y siete guión A), 897-B (ochocientos noventa y siete guión B), 897-C (ochocientos noventa y siete guión C), 897-D (ochocientos noventa y siete guión D), 897-E (ochocientos noventa y siete guión E), 897-F (ochocientos noventa y siete guión F), 897-G (ochocientos noventa y siete guión G), 899-A (ochocientos noventa y nueve guión A), 901 (novecientos uno), 902 (novecientos dos), 903 (novecientos tres), 904 (novecientos cuatro), 905 (novecientos cinco), 906 (novecientos seis), 922 (novecientos veintidós), 927-M (novecientos veintisiete guión M), 928 (novecientos veintiocho), 929 (novecientos veintinueve), y demás necesarios para la defensa completa y correcta del otorgante. El representante legal patronal, el apoderado general y el apoderado legal, podrán, de manera enunciativa y no limitativa: (i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva, de conformidad con los artículos 34 (treinta y cuatro), 356 (trescientos cincuenta y seis), 386 (trescientos ochenta y seis), 387 (trescientos ochenta y siete), 404 (cuatrocientos cuatro), 406 (cuatrocientos seis), 892 (ochocientos noventa y dos), 897 (ochocientos noventa y siete) y demás relativos y necesarios para representar y obligar al patrón en materia sindical. (ii) Actuar ante los trabajadores con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores, incluidas todas las facultades necesarias para atender cuestiones con los trabajadores en el ámbito particular, en el ámbito prejudicial, a sí como dentro de juicio; incluido el procedimiento prejudicial establecido en los artículos 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guión B), 684-D (seiscientos ochenta y cuatro guión D), 684-E (seiscientos ochenta y cuatro guión E) de la Ley Federal del Trabajo vigente. (iii) Comparecer ante cualquiera de las Autoridades, Centros de Conciliación o Tribunales en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; (iv) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales o locales, así como a los Tribunales y Juzgados laborales federales o locales, así como a los Centros Locales y Federales de Conciliación o Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y comparecer en cualquier procedimiento legal con las facultades mencionadas en los incisos i) y ii) anteriores en lo que los mismos sean aplicables; (v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones ii) y iii) romanos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) del ordenamiento legal mencionado; (vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y absolver y formular posiciones, contestar cuestionarios en todas sus partes, formular interrogatorio libre y contestarlo conforme a lo previsto por los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo. (vii) Señalar los domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 739 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo; (viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, reconvenir, presentar amparo y presentar procedimientos paraprocesales de rescisión, así como comparecer, atender y actuar en los procedimientos y audiencias de conciliación prejudicial, formular y contestar demandas, réplicas, contrarreplicas, objeciones y ofrecimientos de pruebas, allanarse y reconvenir en la fase escrita de los procedimientos laborales ordinarios, individuales, colectivos, especiales y de huelga, así como contar con todas las facultades para comparecer a las Audiencias Preliminar y de Juicio, todo ello en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guión B), 684-D (seiscientos ochenta y cuatro guión D), 684-E (seiscientos ochenta y cuatro guión E), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guión A), 873-B (ochocientos setenta y tres guión B), 873-C (ochocientos setenta y tres guión C), 873-D (ochocientos setenta y tres guión D), 873-E (ochocientos setenta y tres guión E), 873-F (ochocientos setenta y tres guión F), 873-G (ochocientos setenta y tres guión G), 873-H (ochocientos setenta y tres guión H), 873-I (ochocientos setenta y tres guión I), 873-J (ochocientos setenta y tres guión J), 873-K (ochocientos setenta y tres guión K), 892 (ochocientos noventa y dos), 900 (novecientos), 906 (novecientos seis), 921bis (novecientos veintiuno bis), 922 (novecientos veintidós), 926 (novecientos veintiséis), 927 (novecientos veintisiete) y demás necesarios para la defensa completa y correcta del otorgante; (ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones, formular y absolver posiciones, interrogar testigos y demás facultades de un mandato general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades necesarias para atender y defender a la sociedad en procedimientos administrativos y laborales ante cualquier autoridad, tanto las existentes en la reforma a la Ley Federal del Trabajo de 2012 y de 2019 y siguientes que pudieran suscitarse. Para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y de servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de

FECHA: 02/05/2023

los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional de los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional, en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere al Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación de la demanda, excepciones y de ofrecimiento y de admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negocios, negociar y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, para tales efectos el apoderado gozará de todas las facultades de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER JUICIO O PROCEDIMIENTO DEL ORDEN LABORAL, en la forma que ha quedado descrito. Las facultades a que se refiere este inciso las ejercerá ante terceros y ante toda clase de autoridades Municipales, del Distrito Federal, del Estado de Chihuahua, Estatales, Federales, Administrativas, Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y/o Federales, así como Tribunales en materia del Trabajo de competencia Federal y/o Estatal. El presente poder se otorga para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. El presente incluye facultad para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir, pagos, para promover y desistirse del juicio de amparo, para presentar denuncias y querellas, desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; para ejercitar las acciones hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad en conflictos laborales sean individuales o colectivos; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, y resolución, y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias específicamente en la confesional a cargo de la sociedad; para intervenir en conflictos individuales, económicos o colectivos con emplazamiento a huelga y sin él, contesten el pliego de peticiones, asistan a las pláticas conciliatorias, rindan todo tipo de pruebas, soliciten la declaratoria de inexistencia o de ilicitud de la huelga; para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad con atribuciones de administrador; en general para dirigir o participar en las relaciones obrero patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, en forma enunciativa más no limitativa, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos individuales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales.

V.- PODER O MANDATO PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES O MANDATOS.- Teniendo todas las facultades necesarias para otorgar y revocar poderes o mandatos generales y especiales, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran clausula especial o expresa, incluyendo la facultad al mandatario designado cuando haya sido expresamente facultado para ello, de a su vez otorgar y revocar poderes o mandatos en forma parcial o total dentro de las facultades que le hubiesen sido conferidas en materia de pleitos y cobranzas o mandatos especiales para actos de administración o de dominio limitado para realizar las operaciones que conforma el objeto principal del negocio consistente en la venta de viviendas. El Consejo de Administración podrá actuar en el desahogo de sus funciones y facultades por medio delegado o delegados nombrados expresamente para cada caso específico, pudiendo ser o no dichos delegados, miembros del consejo o en su defecto por medio del Presidente o el Primer Vocal del Consejo."

b) Se acuerda que la reforma al estatuto social que ha sido aprobada, surtirá efectos entre los accionistas en esta misma fecha y ante terceros en la fecha en que la protocolización de los presentes acuerdos sean inscritos en la Sección Comercio

FECHA: 02/05/2023

del Registro Público del Comercio.

NOVENO.- En desahogo de este punto del orden del día, el Secretario de la Asamblea comentó que con la finalidad de estar en aptitud de cumplir con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores resultaba necesario aprobar la última compulsa de los estatutos sociales de INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V. para lo cual el Secretario circuló entre los accionistas un documento conteniendo el estatuto social vigente de la Empresa, mismo que se adjunta a la presente acta como Anexo VI para formar parte integrante de la misma.

Una vez leído por los accionistas el documento conteniendo la compulsa de estatutos sociales presentado por el Secretario, los señores accionistas acordaron por unanimidad aprobar la compulsa de estatutos de INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V., la cual contiene el estatuto vigente de la sociedad, mismo que incluye la reforma autorizada en el Octavo punto del orden del día de esta Asamblea.

DÉCIMO.- En desahogo de este punto del orden del día, la asamblea acordó nombrar indistintamente a los señores ING. LUIS ENRIQUE TERRAZAS SEYFFERT y/o ING. JESUS MIGUEL SANDOVAL ARMENTA y/o LIC. RODRIGO ATAHUALPA TENA CRUZ, como delegados de la presente asamblea, para que comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente el acta que se levanta y formalizar en las oportunidades debidas, los acuerdos adoptados, así como gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

DÉCIMO PRIMERO.- En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea decretó un receso para la elaboración de la presente acta, el cual, una vez transcurrido, se procedió a dar lectura a la misma, la cual fue ampliamente comentada y aprobada por unanimidad, firmando para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario."

LO CERTIFICO A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023

LIC. RODRIGO ATAHUALPA TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración